

ESTADO No. 99

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de agosto de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	7682	ECODESARROLLO S.A.S.	14	24/08/2023	AUTO PAR CALI No. 372	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°7682, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad ECODESARROLLO S.A.S, en calidad de titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 7682, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 39 del 18 de julio de 2023; dentro de los plazos otorgados, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización. 2. Requerir y ordenar a la sociedad al titular del contrato de concesión No. 7682, mantener la medida de suspensión de actividades mineras de explotación

que se realizan en el Manto 4 nivel 3 de la mina Betania, en la guía al SUR y al NORTE, por concentraciones de CO2 por fuera del límite permisible, hasta tanto se adopten los correctivos para laborar de una manera segura, de conformidad a lo expuesto en los numerales 6 - No conformidad código **SHM 19**, 7.2 y 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 39 del 18 de julio de 2023.

3. **Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 7682, de conformidad con el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 39 del 18 de julio de 2023, en el cual fue tipificada la No conformidad código **SHM 19 “Incumplimiento en aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras”**, para que dé cumplimiento a: **realizar ampliación en la AB 130 del inclinado principal, adecuando el sostenimiento en el mismo sitio; realizar trabajos de ampliación en el inclinado de acceso en sectores críticos indicados en la inspección de campo; realizar adecuación de la protección en el tambor del malacate principal; construir y dotar refugio al interior de la mina de acuerdo al decreto 1886 de 2015; realizar adecuación del plano de riesgos incluyendo las actividades realizadas en superficie y realizar la construcción de nichos de seguridad en manto 4 nivel 3 SUR.** Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

4. **Requerir** bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 7682, con fundamento en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, toda vez que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 39 del 18 de julio de 2023, fue tipificada la No conformidad código **SHM 21 “Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa.”**, por lo cual, se requiere: **Completar señalización en la cruzada hacia del manto 4 sector Norte.** Para lo cual se

otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, conforme al término señalado en la misma norma, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 7682, que debe tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 39 del 18 de julio de 2023, sobre: Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST de acuerdo a la normatividad vigente aplicable. Lo cual será verificado en próxima visita.
2. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. 7682, que mediante el numeral 3 de los requerimientos del Auto PARC No. 962 del 27 de diciembre de 2022, notificado mediante Estado PARC No. 163 del 28 de diciembre de 2022, les fue realizado requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, conforme a lo concluido en el numeral 6 No conformidad código **SHM 19** y 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 39 del 18 de julio de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
3. **Ordenar** que se continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 *“Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”*.
4. **Ordenar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 7682, dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el*

Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. **Informar** a la Alcaldía del Municipio de Jamundí – Valle, que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 39 del 18 de julio de 2023, se reiteró la medida impartida en campo de seguridad de suspensión de actividades mineras de explotación que se realizan en el Manto 4 nivel 3 de la mina Betania, en la Guía al SUR y al NORTE, por concentraciones de CO2 por fuera del límite permisible, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.
6. **Informar** a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Valle del Cauca, que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 39 del 18 de julio de 2023, se evidenció la No conformidad código **SHM 19 - Incumplimiento en aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras**, por tal razón, se remite copia del presente auto y del informe de visita integral, para lo de su competencia.
7. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 39 del 18 de julio de 2023.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	15939	ROCALES Y CONCRETOS S.A.S	13	24/08/2023	<p>AUTO PAR CALI No. 373</p> <p>ARTICULO PRIMERO: No Aprobar la RECONCILIACIÓN RESERVAS DE MINERALES 2021-2022 presentado con radicado No. 20231002296562 del 23 de febrero del 2023, referente a la actualización de recursos y reservas en el marco del Artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, como obligación contractual correspondiente al requerimiento efectuado en el AUTO VSCSM N° 000001 de febrero 01 del 2023 dentro del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.15939, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 301 del 31 de julio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, requerir a la sociedad titular ROCALES Y CONCRETOS S.A.S.. por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, identificado con Nit. 800205166-7, en su condición de titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15939, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización de los recursos y reservas como lo indica el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 301 del 31 de julio de 2023 y su numeral 3 en los siguientes aspectos:</p> <p>“(…)</p> <p><i>A continuación, se presenta la evaluación del documento técnico allegado:</i></p> <p>Concepto:</p> <p><i>Teniendo en cuenta que el AUTO VSCSM N° 000001 de febrero 01 del 2023 notificado por estado jurídico N° 12 del 06 de febrero del 2023, REQUIRIÓ a la sociedad titular de la referencia bajo apremio de multa, en un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la</i></p>

notificación de ese proveído para que "(...) actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020 (...)"

y que el Artículo 5° de la Resolución 100 del 17 de marzo del 2020 menciona:

“Actualización Plan de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado. Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO). Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto número 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así:

- a) Para la gran minería, hasta el 31 de diciembre del año 2021;
- b) Para la mediana minería, hasta el 31 de diciembre del año 2022;
- c) Para la pequeña minería, hasta el 31 de diciembre del año 2023.”

Ahora bien, una vez revisado el expediente del título minero Contrato de Concesión N° 15939 se encontró que el último Programa de Trabajos e Inversiones – PTI aprobado corresponde a el periodo 2015 – 2019 y no cuenta con una actualización al documento técnico PTI, que este aprobado bajo las definiciones y categorías de recursos y reservas minerales de los estándares CRIRSCO, el cual se denomina Reporte Base o R0 conforme al “INSTRUCTIVO PARA PRESENTAR LA ACTUALIZACIÓN O RECONCILIACIÓN ANUAL DE RECURSOS Y RESERVAS MINERALES” de la Resolución N° 514 del 31 de mayo de 2023 esto con el fin de que pueda ser evaluado el FORMULARIO DE RECONCILIACIÓN RESERVAS MINERALES de que trata el acto administrativo ibidem y que presentó para su evaluación la sociedad titular mediante Radicado N° 20231002296562 del 23 de febrero del 2023.

Así mismo, una vez revisado el CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA N° 15939 (D2655) este culmina el 12 de septiembre de 2024 por lo que cualquier actualización de Recursos y Reservas Minerales del título en cuestión ajustado al Estándar Colombiano de

Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO) debe considerar este factor legal en su estimación y categorización de recursos y reservas minerales así como el factor ambiental ya que el título minero Contrato de Concesión N° 15939 presenta superposición con zonas de exclusión y restricción de actividades mineras.47..."

PARAGRAFO PRIMERO: Conforme lo requerido, se otorga a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15939, un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la información presentada. Si trascurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad, se procederá conforme lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

ARTICULO TERCERO: Informar que el título minero N° 15939 cuenta con Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, para la explotación de materiales de construcción (Diabasa y recebo), Resolución No. 711-000927 expedida el día 27/10/2008 por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC. conforme lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 301 del 31 de julio de 2023.

ARTICULO CUARTO: Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 301 del 31 de julio de 2023, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el área del Contrato de Concesión N° 15939, presenta superposición parcial con zonas de Exclusión y Restricción de actividades mineras así: con la Reserva Forestal Protectora Nacional La Elvira, ID: 01010058, acto administrativo: acto administrativo: Resolución ejecutiva N° 5 de 21 de mayo de 1943 Departamento de Tierras - Ministerio de la Economía Nacional / Resolución N° 0258 del 22 de febrero de 2018 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fecha de actualización: 08 de diciembre de 2019, también con Perímetro Urbano, nombre: Santiago de Cali, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, ID: 76001, fecha de actualización: 21 de junio de 2022, tal como se describe en el numeral 2 del presente Concepto Técnico.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A. – Confianza, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 03 DL005946 CERTIFICADO No. 03 DL011454, ha sido requerido *bajo apremio de multa*. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería *“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”*, por tal razón, se remite copia del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado a la sociedad ROCALES Y CONCRETOS S.A.S con NIT: 800205166-7 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en su condición de titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.15939, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CLB-151	FERTILIZANTES DOLOMITICOS DEL VALLE S.A.S.	8	24/08/2023	AUTO PAR CALI No. 374	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. CLB-151 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad FERTILIZANTES DOLOMITICOS S.A.S., titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del 2021, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 de Concepto Técnico PARC No. 292 del 27 de julio de 2023. 2. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del 2022, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 de Concepto Técnico PARC No. 292 del 27 de julio de 2023. 3. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del 2023, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 de Concepto Técnico PARC No. 292 del 27 de julio de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión CLB-151, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación del Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 292 del 27 de julio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta

o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante radicado No. 67904-0 y evento No. 412887 del 01 de marzo de 2023 se presentó en la plataforma Anna Minería, Minería la Póliza de Cumplimiento No 45-43-101005195, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01/01/2023 hasta el 01/01/2024, sobre la cual se realizará la evaluación y el pronunciamiento jurídico correspondiente por la misma plataforma y posteriormente notificado el resultado, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 de Concepto Técnico PARC No. 292 del 27 de julio de 2023.
2. **Informar** que mediante Auto PARC No. 236 del 29 de junio del 2023, la Agencia Nacional de Minería ANM., no aprueba la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO, de sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) del Contrato de Concesión No. CLB 151 por tanto, se requirió la actualización bajo el bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 de Concepto Técnico PARC No. 292 del 27 de julio de 2023.
3. **Informar** que mediante radicado No. 67512 -0 y evento No. 411581 del 24 de febrero de 2023, se presentó en la plataforma Anna Minería, el Formato Básico Minero Anual 2022, el cual fue evaluado, será acogido jurídicamente por la misma plataforma y posteriormente notificado el resultado, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 de Concepto Técnico PARC No. 292 del 27 de julio de 2023.
4. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. CLB-151 que mediante el numeral 1 de las disposiciones del Auto No. AUT-905-354 del 08 de junio de 2022 se realizó un requerimiento bajo apremio de multa y que a

la fecha persisten dicho incumplimiento, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto técnico PARC No. 292 del 27 de julio de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

5. **Informar** al titular del contrato de concesión No. CLB-151, que cuenta con un saldo a mayor total de CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 40.658), por concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2023 para mineral caliza del 08 de junio de 2023 por valor de \$ 373.319 del Banco de Bogotá, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 de Concepto Técnico PARC No. 292 del 27 de julio de 2023.
6. **Informar** al titular del contrato de concesión No. CLB-151, que cuenta con un saldo a mayor total de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 44.447), por concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2023 para mineral dolomita del 08 de junio de 2023 por valor de \$ 416.680 del Banco de Bogotá, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 de Concepto Técnico PARC No. 292 del 27 de julio de 2023.
7. **Informar** que se acepta la respuesta a lo requerido mediante el Auto PARC No. 722 del 22 de julio de 2022, notificado por estado No. 121 del 25 de julio de 2022, lo cual será verificado en la siguiente visita de fiscalización minera, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 de Concepto Técnico PARC No. 292 del 27 de julio de 2023.

8. **Informar** que mediante radicado No. 74251-0 y evento No. 457450 del 16 de junio de 2023, se presentó en la plataforma Anna Minería, solicitud de adición de minerales la cual fue evaluada en la plataforma Anna Minería mediante concepto con tarea Anna minería No. 12630097 del 16 de junio del 2023, lo cual será acogido jurídicamente por la misma plataforma y posteriormente notificado el resultado, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 de Concepto Técnico PARC No. 292 del 27 de julio de 2023.
9. **Informar** que el Contrato de Concesión No. CLB-151 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
10. **Informar** que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 292 del 27 de julio de 2023, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. CLB-151, presenta superposición con:
 - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
 - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.
11. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 292 del 27 de julio de 2023.
12. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
13. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GIK-10I	SOCIEDAD CERRO MATOSO S.A.	6	24/08/2023	AUTO PAR CALI No. 375	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No.GIK-10I se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad CERRO MATOSO S.A., titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que mediante la Resolución GSC No. 000211 del 21 de julio de 2023, La Agencia Nacional de Minería resuelve una solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones dentro del contrato de concesión N° GIK-10I, la cual se encuentra en proceso de notificación. Si se concede la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, el contrato de concesión No. GIK-10I se encontraría cursando la PRIMERA anualidad de la etapa de exploración, encontrándose al día en el pago de sus obligaciones por concepto de canon superficiario, conforme lo concluido y recomendado en los numerales 3.1 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No.297 del 28 de julio de 2023. 2. Informar que mediante radicado No. 63207-0 y evento No. 397811 del 05 de enero de 2023 se presentó en la plataforma Anna Minería, Minería la póliza de Cumplimiento No. 18-43-101009358 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 02 de enero de 2023 hasta el 02 de enero de 2024, con valor asegurado de \$24.998.725,00 pesos M/Cte., sobre la cual se realizara la evaluación técnica y la actuación jurídica correspondiente en la misma plataforma, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 de Concepto Técnico PARC No. 297 del 28 de julio de 2023. 3. Informar que conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 de Concepto Técnico PARC No. 297 del 28 de julio de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. GIK-10I, presenta las siguientes

superposiciones:

- TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA ALTO GUAPI - RESOLUCION 1083 DEL 29-abr-1998 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016.
- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.

4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 297 del 28 de julio de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	13551	SOCIEDAD CANTERAS SAS	9	24/08/2023	AUTO PAR CALI No. 376	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión para mediana minería No. 13551, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad Canteras SAS., titular minera:</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de diabasa correspondientes a los trimestres IV del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, con comprobante de pago PIN: 20220111125014, por valor \$ 297.834 del 12 de enero de 2022, Banco de Bogotá, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 298 del 28 de julio de 2023. 2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de diabasa correspondientes a los trimestres II del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, con comprobante de pago PIN: 20220708084152, por valor \$ 277.576 del 13 de julio de 2022, Banco de Bogotá, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 298 del 28 de julio de 2023. 3. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de diabasa correspondientes a los trimestres III del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, con comprobante de pago PSE No. 49126768, por valor \$ 303.206 del 06 de octubre de 2022, Banco de Bogotá, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 298 del 28 de julio de 2023.

4. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de diabasa correspondientes a los trimestres IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, con comprobante de pago PSE No. 49136020, por valor \$ \$ 320.251 del 14 de enero de 2022, Banco de Bogotá, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 298 del 28 de julio de 2023.

5. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de diabasa correspondientes a los trimestres I del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, con comprobante de pago PSE No. 49143996, por valor \$ \$ 259.584 del 14 de abril de 2023, Banco de Bogotá, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 298 del 28 de julio de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 13551, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, *“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”* la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago, correspondiente al trimestre II de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 de las conclusiones el Concepto Técnico PARC No. 298 del 28 de julio de 2023. Por lo tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13551 que, la póliza minero ambiental presentada en la plataforma de ANNA minería, mediante radicado No. 61573-0 del 30 de noviembre de 2022, - expedida por la compañía de Seguros de Estado S.A., con vigencia desde el 25 de noviembre de 2022 hasta el 24 de noviembre de 2023, amparando una suma de \$23.257.808 pesos M/cte., será evaluada en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 298 del 28 de julio de 2023.
2. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13551 que el Formato Básico Minero 2022, presentado en la plataforma de Anna Mimería mediante el radicado 65924-0 el día 10 de febrero de 2023, será evaluado en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 298 del 28 de julio de 2023.
3. **Informar** que mediante el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC-361 del 26 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No.75 del 27 de abril de 2022 les fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dicho incumplimiento, conforme a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 298 del 28 de julio de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

4. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 13551, que la información allegada el día el 18 de julio de 2022, mediante radicado No 20221001985012, radicado No 20231002256102, radicado No 20231002256072 del 27 de enero de 2023, radicado No. 20231002501692 del 04 de julio de 2023 correspondiente a los Informes Técnicos de taludes, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 298 del 28 de julio de 2023.
5. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 13551, que la información allegada el día 04 de octubre de 2022 mediante oficio con radicado No. 20221001985012, en respuesta al requerimiento efectuado mediante AUTO PARC No. 676 del 13 de julio de 2022, notificado por estado o No. 117 del 14 de julio de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 3.10 y 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 298 del 28 de julio de 2023.
6. **Informar** al titular que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha el contrato de concesión No. 13551, presenta las siguientes superposiciones: ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS.
7. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 298 del 28 de julio de 2023.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EAL-151	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ	3	28/08/2023	<p>AUTO PAR CALI No. 377</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EAL-151, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a MIGUEL ANGEL GUTIERREZ, titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Anexar a la plataforma Anna Minería el Concepto Técnico PARC No. 161 del 28 de abril de 2023, el cual deberá ser tenido en cuenta para la expedición del respectivo acto administrativo que libre la disposición que corresponda en derecho conforme a la presentación del FBM Anual 2019, presentado mediante número de evento: 193178 y número de radicado 18567-0 del 20/ENE/2021. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 161 del 28 de abril de 2023 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ARE-TGJ-08002X / ARE-TGJ-14151	EFREN SINISTERRA CARABALI, VIDAL GRUESO MINA, ISABELINA ANGULO VENTE, LUIS ALBERTO VENTE HERNANDEZ Y OTROS	7	28/08/2023	<p>AUTO PAR CALI No. 378</p> <p>Una vez verificados los expedientes digitales de los Contratos de Concesión Especial No. ARE-TGJ-08002X y ARE-TGJ-14151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el Plan de Gestión Social –PGS-, allegado mediante oficio con radicado No. 20221002069922 del 20 de septiembre de 2022 y el complemento presentado con el radicado No. 20231002461142 del 05 de junio de 2023, correspondiente a los Contratos de Concesión Especial No. ARE-TGJ-08002X y ARE-TGJ-14151, toda vez que se evidencia constituido de acuerdo a los términos de referencia establecidos por la Autoridad Minera mediante la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, de conformidad con lo concluido en el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. PARC - 223 del 29 de junio de 2023. En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 015 del 16 de enero de 2023, notificado mediante Estado PARC No. 04 del 18 de enero de 2023. <p>RECOMENDACIONES Y Y/O DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR a los titulares de los Contratos de Concesión Especial No. ARE-TGJ-08002X y ARE-TGJ-14151, que deben presentar un informe anual de ejecución del Plan de Gestión Social ante la Autoridad Minera, de conformidad con el punto 10 de los términos de referencia adoptados mediante la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. PARC - 223 del 29 de junio de 2023.

3. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
4. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los titulares de los Contratos de Concesión Especial No. **ARE-TGJ-08002X** y **ARE-TGJ-14151**, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CL3-091	LINDERMAN HERRERA CARDONA	10	28/08/2023	AUTO PAR CALI No. 379	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. CL3-091, se realizan las siguientes aprobaciones y requerimientos al señor Linderman Herrera Cardona, titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para ARENA, correspondiente al III y IV trimestre del 2021 y I, II, III, IV trimestre de 2022, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidadas y en el expediente reposan los recibos de pago, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 300 del 28 de julio de 2023. 2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para ARENA, correspondiente al III trimestre del 2021, pago efectuado mediante comprobante PIN: 20211011060615 Banco de Bogotá, por valor de \$161.388 del 11/10/2021, para mineral de grava y el pago efectuado mediante comprobante PIN: 20211011060234 Banco de Bogotá, por valor \$402.780, del 11/10/2022, para mineral de arena, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidadas y en el expediente reposan los recibos de pago, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 300 del 28 de julio de 2023. 3. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para ARENA, correspondiente al IV trimestre del 2021, pago efectuado mediante comprobante PIN: 20220124183050, Banco de Bogotá, por valor \$178.097 del 25/01/2022, para mineral de arena; y pago efectuado mediante comprobante PIN: 20220124183410 Banco de Bogotá, por valor \$79.783 del 25/01/2022, para mineral de grava, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidadas y en el expediente reposan los recibos de pago, de

acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 300 del 28 de julio de 2023.

4. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para ARENA, correspondiente al I trimestre del 2022, pago efectuado mediante comprobante PIN: 20220421201600 Banco de Bogotá, por valor de \$180.037 del 25/04/2022, para mineral de grava; y pago efectuado mediante comprobante PIN: 20220421201319 Banco de Bogotá, por valor \$175.702, del 25/04/2022, para mineral de arena, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidadas y en el expediente reposan los recibos de pago, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 300 del 28 de julio de 2023.
5. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para ARENA, correspondiente al II trimestre del 2022, pago efectuado mediante comprobante PIN: 20220822071335 Banco de Bogotá, por valor de \$464.439 del 22/08/2022, para mineral de arena; y pago efectuado mediante comprobante PIN: 20220822071730 Banco de Bogotá, por valor \$363.475, fecha de pago: 22/08/2022, para mineral de grava, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidadas y en el expediente reposan los recibos de pago, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 300 del 28 de julio de 2023.
6. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para ARENA, correspondiente al III trimestre del 2022, pago efectuado mediante comprobante PIN: 20221116094406 Banco de Bogotá, por valor de \$230.000, del 18/11/2022, para mineral de grava; y pago efectuado mediante Comprobante PIN: 20221116094138 Banco de Bogotá, por valor \$628.000, del 18/11/2022, para mineral de arena, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidadas y en el expediente reposan los recibos de pago, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 300 del 28 de julio de 2023.

7. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para ARENA, correspondiente al IV trimestre del 2022, pago efectuado mediante comprobante PIN: 20230218193606 Banco de Bogotá, por valor de \$300.000 del 22/02/2023, para mineral de arena; y pago efectuado mediante comprobante PIN: 20230218193844 Banco de Bogotá, por valor \$170.000 del 22/02/2023, para mineral de grava, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidadas y en el expediente reposan los recibos de pago, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 300 del 28 de julio de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. CL3-091, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, “d) *El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestres de 2023, con su respectivo soporte de pago, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 300 del 28 de julio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. CL3-091 que tiene un saldo a favor por la suma de OCHENTA PESOS M/CTE. (\$80), por concepto de pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, con comprobante de Pago o PIN: 20220124183050, Banco de Bogotá, por valor \$178.097, fecha de pago:

25/01/2022, para mineral de arena; Comprobante de Pago o PIN: 20220124183410 Banco de Bogotá, por valor \$79.783, fecha de pago: 25/01/2022, para mineral de grava y la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$418) por concepto de pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2022 con comprobante de Pago o PIN: 20211011060615 Banco de Bogotá, por valor de \$161.388, fecha de pago: 11/10/2021, para mineral de grava, para mineral de arena; Comprobante de Pago o PIN: 20211011060234 Banco de Bogotá, por valor \$402.780, fecha de pago: 11/10/2022, para mineral de arena, los cuales se imputaran a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 300 del 28 de julio de 2023.

2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. CL3-091 que cuenta con un saldo a favor de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE. (\$15.135,26) por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2019, los cuáles serán tenidos en cuenta para futuros pagos. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de Pago o PIN: 202104116092448, Banco de Bogotá, por valor de Doscientos Treinta y Dos Mil Trecientos Noventa Y Un Pesos M/Cte (\$232.391), fecha de pago: 19/04/2021, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 300 del 28 de julio de 2023.

3. Informar al titular que el Formato Básico Minero 2022, presentado en la plataforma de Anna Mimería mediante número de evento 457276 y número de radicado 74189-0 el día 16 de junio de 2023, será evaluado en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

4. **Informar** al titular que el Formato Básico Minero 2021, presentado en la plataforma de Anna Mimería mediante número de evento 377877 y radicado 57994-0 el día 01 de septiembre de 2022, será evaluado en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
5. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. CL3-091, que mediante los numerales 1 y 2 de los requerimientos del Auto PARC No. 279 del 18 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 072 del 19 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a lo señalado en los numerales 2.2 y 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 300 del 28 de julio de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
6. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. CL3-091 que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-166 del 24 de marzo de 2021, notificado por estado PARC No. 17 del 26 de marzo de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, conforme a lo concluido en el numeral 3.15 del el Concepto Técnico PARC No. 300 del 28 de julio de 2023
7. **Informar** al titular que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha el contrato de concesión No. CL3-091, presenta las siguientes superposiciones:
 - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.

- INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.
- 8. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 300 del 28 de julio de 2023.
- 9. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	19734	ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA	7	28/08/2023	AUTO PAR CALI No. 380	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 19734, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA titular minera</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de hierro, correspondiente al II, III, IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el inciso tercero del numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 299 del 28 de julio de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 19734, bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”</i> para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido en el inciso cuarto del numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 299 del 28 de julio de 2023. Por lo tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 19734 que, respecto al Formato Básico Minero Anual de 2022, radicado el 16 de febrero

de 2023, mediante evento No. 409037 y radicado No. 66791-0, presentado en la plataforma de AnnA minería, será evaluado en AnnA Minería y sus conclusiones se notificarán mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

2. **Informar** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 19734, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$656), correspondiente al pago realizado para el III trimestre de 2022, con comprobante de pago PSE No. 49131487, por valor \$ \$ 273.400 del 22 de noviembre de 2022 del Banco de Bogotá y pago en línea de los intereses causados con comprobante de pago PSE No. 56131489, por valor \$ 3.900 del 22 de noviembre de 2022, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido en el inciso primero del numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 299 del 28 de julio de 2023.
3. **Informar** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 19734, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$1.127), correspondiente al pago realizado para el IV trimestre de 2022, con comprobante de pago PSE No. 49137530, por valor \$ \$ 275.900 del 25 de enero de 2023, Banco de Bogotá y pago en línea de los intereses causados con comprobante de pago PSE No. 56137532, por valor \$ \$ 1.800 del 25 de enero de 2023, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido en el inciso segundo del numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 299 del 28 de julio de 2023.
4. **Informar** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 19734, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.857 del 21 de noviembre de 2022, notificado por estado No. 148 del 23 de

noviembre de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.

5. **Informar** al titular de la Licencia de Explotación No. 19734 que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha presenta las siguientes superposiciones:

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (Macrofocalizada y Microfocalizada).
- Reserva Natural Biosfera (Cinturón Andino).

6. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

7. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PAR-CALI No. 299 del 28 de julio de 2023.

8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	DH5-112	CSS CONSTRUCTORES S.A.	6	28/08/2023	AUTO PAR CALI No. 381	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. DH5-112, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CSS CONSTRUCTORES S.A., titular minera.</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al I, II trimestre de 2022, presentado Ceros, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 290 del 27 de julio de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DH5-112, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual 2022, con su respectivo plano anexo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 de las conclusiones el Concepto Técnico PARC No. 290 del 27 de julio de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DH5-112, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, esto es por, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;”</i> para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al III y IV

trimestre de 2022, I y II trimestre de 2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 290 del 27 de julio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DH5-112 que, la póliza minero ambiental No. 1143101010235, presentada en la plataforma de Anna Minería, mediante radicado No. 61175-0 del 18 de noviembre de 2022, - expedida por la compañía de Seguros de Estado, con vigencia desde el 03 de noviembre de 2022 hasta el 03 de noviembre de 2023, amparando una suma de \$40.626.599 pesos M/cte., será evaluada en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

2. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DH5-112 que en cuanto al plano anexo al FBM Anual 2016 allegado en la plataforma Anna Minería con el evento: 381454 y radicado: 58881-0 el 21 de septiembre de 2022, el plano anexo al FBM semestral 2017 con numero de evento: 381311 y radicado No. 58837-0 el 21 de septiembre de 2022, el plano anexo del FBM Anual 2020, con evento: 420606 y radicado: 69968-0, del 03 de abril de 2023 y el plano anexo al FBM Anual 2021 con evento: 381155 y radicado No. 58809-0 del 20 de septiembre de 2022, serán objeto de evolución en la plataforma de Anna Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

3. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha el contrato de concesión No. DH5-112 presenta las siguientes superposiciones:

- INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018.

4. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el del Concepto Técnico PARC No. 290 del 27 de julio de 2023.

5. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08195	JULIAN DAVID ROJAS OSPINA	8	28/08/2023	<p>AUTO PAR CALI No. 382</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. ICQ-08195, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al señor JULIAN DAVID ROJAS OSPINA, en calidad de titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al IV trimestre del año 2021, declarado en ceros (0), conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 296 del 28 de julio de 2023. En virtud de lo anterior, Declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 1 del ítem de requerimientos del el Auto PARC No. 288 del 18 de abril de 2022, notificado por estado PARC No. 72 del 19 de abril de 2022, en el cual se requirió la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2021. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2022, declarado en ceros (0), conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 296 del 28 de julio de 2023. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I y II trimestre del año 2023, declarado en ceros (0), conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 296 del 28 de julio de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p>

1. **Informar** que mediante el Auto VSCSM No. 000001 de 01 de febrero de 2023, notificado mediante Estado No. 12 de 06 de febrero de 2023, al cual se le otorgó plazo para su cumplimiento mediante el oficio radicado ANM No. 20239050485781 del 17 de marzo de 2023, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa , que a la fecha persisten dicho incumplimiento, conforme lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 296 del 28 de julio de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

2. **Requerir** bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. ICQ-08195, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 296 del 28 de julio de 2023. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. **Requerir** bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. ICQ-08195, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del I trimestre de 2022, de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 296 del 28 de julio de 2023. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante radicado No. 61444-0 y evento No. 391694, del 25 de noviembre de 2022 se presentó en la plataforma Anna Minería, la póliza de Cumplimento No. 66046994000000355 expedida por la Aseguradora Solidaria, con vigencia del 01 de noviembre de 2022 hasta el 01 de noviembre de 2023, con valor asegurado de \$ 44.782.380,00 pesos M/Cte., la cual fue evaluada y será acogida jurídicamente por la misma plataforma y posteriormente notificado el resultado, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 296 del 28 de julio de 2023.
2. **Informar** al titular del contrato de concesión No. ICQ-08195 que el trámite de suspensión de la etapa de explotación por un año presentada en la plataforma Anna Minería mediante radicado No. 70623-0 y evento No. 423265 del 18 de abril de 2023, será evaluada y acogida en acto administrativo el cual se notificará de acuerdo a lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 296 del 28 de julio de 2023.
3. **Informar** al titular del contrato de concesión No. ICQ-08195 que el trámite de cesión de derechos del 100% a la empresa SUBASTA COMERCIALIZADORA GANADERA DEL NORTE S.A., presentada en la plataforma Anna Minería mediante radicado No. 52517-0 y evento No. 355964 del 01 de junio de 2022, fue resuelto mediante RESOLUCION VCT No. 877 de 24 de julio de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UNA CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. ICQ-08195"*, acto administrativo contra el cual se presentó recurso de reposición mediante

radicado No. 20231002580412 del 15 de agosto de 2023, sobre el cual se pronunciara la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM.

4. **Informar** que el titular del contrato de concesión No. ICQ-08195, a la fecha NO se encuentra al día encuentra al día en sus obligaciones, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 2 del numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 296 del 28 de julio de 2023.
5. **Informar** que, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 2 del numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 296 del 28 de julio de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. ICQ-08195, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.
6. **Informar** que el Contrato de Concesión No. ICQ-08195 **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
7. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 296 del 28 de julio de 2023.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ARE-TGJ-08002X	EFREN SINISTERRA CARABALI, VIDAL GRUESO MINA, ISABELINA ANGULO VENDE, LUIS ALBERTO VENDE HERNANDEZ Y OTROS	6	28/08/2023	AUTO PAR CALI No. 383	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TGJ-08002X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores Efrén Sinisterra Carabali, Vidal Grueso Mina, Isabelina Angulo Vente, Luis Alberto Vente Hernandez y otros, en condición de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TGJ-08002X, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, esto es por, <i>"la no reposición de la garantía que las respalda"</i>; la presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC No. 325 del 10 de agosto de 2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días (30), contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TGJ-08002X, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i> para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes a los trimestres IV de 2022 y I, II de 2023, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC No. 325 del 10 de agosto de 2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días (30), contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TGJ-08002X, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el

artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2022 en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC No. 325 del 10 de agosto de 2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días (30), contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
2. **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/nuevo_pago_de_canon_y_cartera/)
3. **Informar** a los titulares del Contrato Especial de Concesión No.ARE-TGJ-08002X, que la información complementaria del Plan de Gestión Social – PGS, allegada mediante No 20231002461142 del 05 de junio de 2023, fue evaluada técnicamente y será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

4. **Informar** a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TGJ-08002X, que el instrumento ambiental presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM Anna Minería, mediante número de evento 477626 y número de radicado 79778-0 del 14 de agosto de 2023, será evaluado en el SIGM AnnA Minería, cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5. **Informar** a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TGJ-08002X, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TGJ-08002X, presenta las siguientes superposiciones:
 - Consejos Comunitarios Afrocolombianos. Fuente: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
 - Zonas Mineras Étnicas. Fuente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
6. **Informar** a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TGJ-08002X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 325 del 10 de agosto de 2023.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	18449	JORGE ANIBAL PEÑA Y JUAN CARLOS PEÑA RICO	13	28/08/2023	AUTO PAR CALI No. 384	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 18449, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores JORGE ANIBAL PEÑA Y JUAN CARLOS PEÑA RICO, titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación y sus comprobantes de pago respectivos, para los trimestres IV de 2021, I, II, III, IV de 2022 y I, II de 2023, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC No. 317 del 04 de agosto de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir a los titulares del contrato de concesión No. 18449, la presentación del acto administrativo y su constancia de ejecutoria de modificación de la licencia ambiental teniendo en cuenta la aceptación de la solicitud de Derecho de Preferencia sobre los derechos que le corresponden al señor ALI PEÑA PUENTES (Q.E.P.D.) a favor de los señores JORGE ANIBAL PEÑA RICO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.677.536 y JUAN CARLOS PEÑA RICO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.881.131, en la plataforma Anna Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 317 del 04 de agosto de 2023. En consecuencia, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-unica/pago-regalias), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
2. **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-unica/nuevo-pago-de-canon-y-cartera)
3. **Declarar improcedente** alguno el requerimiento efectuado en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 070 del 21 de febrero de 2022, notificado mediante Estado PARC No. 19 del 21 de febrero de 2022, toda vez que la documentación requerida había sido aportada mediante radicado No. 20221001677222 del 01 de febrero de 2022.
4. **Recordar** que mediante Auto PARC No. 944 del 22 de diciembre de 2022, notificado por Estado PARC No. 163 del 28 de diciembre de 2022, se le requirió respectivas correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras presentado como prerrogativa técnica bajo radicado No. 20221002054672 el 07 de septiembre de 2022, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARC No. 637 del 09 de diciembre de 2022,

motivo por el cual, de no haberse aportado estas al expediente minero se procederá con la declaratoria de desistimiento de esta solicitud.

5. **Informar** que la Póliza Minero- Ambiental No. 45-43-101005361 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 28/05/2023 al 28/05/2024 , con un valor asegurado de \$ \$178,986,096.00, sus condiciones generales y recibo de pago, presentada en la plataforma AnnA Minería número de evento 447279 y número de radicado 72827-0 del 25/MAY/2023, será objeto de pronunciamiento técnico y jurídico por el mismo medio tecnológico librándose las disposiciones que en derecho correspondan siendo notificadas conforme lo indica el artículo 269 del Ley 685 de 2001.
6. **Informar** que el FBM Anual 2022 presentado en la plataforma AnnA Minería, mediante número de evento 426316 y número de radicado 71372-0 del 03/MAY/2023, será objeto de pronunciamiento técnico y jurídico por el mismo medio tecnológico librándose las disposiciones que en derecho correspondan siendo notificadas conforme lo indica el artículo 269 del Ley 685 de 2001.
7. **Informar** que el FBM Anual 2021 presentado en la plataforma AnnA Minería mediante número de evento 426302 y número de radicado 71368-0 del 03/MAY/2023 será objeto de pronunciamiento técnico y jurídico por el mismo medio tecnológico librándose las disposiciones que en derecho correspondan siendo notificadas conforme lo indica el artículo 269 del Ley 685 de 2001.
8. **Informar** que el FBM Anual 2020 presentado en la plataforma AnnA Minería mediante número de evento 335928 y número de radicado 47662-0 del 27/MAR/2022 será objeto de pronunciamiento técnico y jurídico por el mismo medio tecnológico librándose las disposiciones que en derecho

correspondan siendo notificadas conforme lo indica el artículo 269 del Ley 685 de 2001.

9. Informar que el FBM Anual 2019 presentado en la plataforma AnnA Minería mediante número de evento 249230 y número de radicado 27254-0 del 08/JUN/2021 será objeto de pronunciamiento técnico y jurídico por el mismo medio tecnológico librándose las disposiciones que en derecho correspondan siendo notificadas conforme lo indica el artículo 269 del Ley 685 de 2001.

10. Informar que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARC No. 317 del 04 de agosto de 2023, se registran los siguientes mayores valores pagados, los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, por valor de:

- Treinta y ocho mil trescientos veintiséis Pesos (\$38326) Mcte, por concepto de regalías del mineral recebo correspondientes al I trimestre del año 2022, pago efectuado el día PSE No. 49122154 pago efectuado el día 02/08/2022 por la suma de cuatro millones cuarenta y siete mil ochocientos veinte dos pesos (\$ 4.047.822) M/cte.
- Cincuenta mil sesenta y dos pesos (\$50.062) M/Cte, pago efectuado mediante comprobante No. 20220411191949 pago efectuado el día 12/04/2022 por la suma de un millón seiscientos diecinueve mil trescientos pesos (\$1.619.300) correspondiente a mineral de diabasa del I trimestre de 2022.
- Tres mil novecientos setenta y un pesos (\$3971) M/cte, correspondiente al II trimestre del año 2022, para recebo y diabasa, comprobante de pago PSE No. 49122154 pago efectuado el día

- 02/08/2022 por la suma de cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve pesos (\$ 4,674,269.00) M/cte.
- Trece mil ochocientos setenta y siete pesos (\$13877) M/cte, correspondiente al III trimestre del año 2022, para recebo y diabasa, con comprobante de pago PIN No. 20221011095643 con sello de pago del Banco de Bogotá del 11/10/2022, por valor de un millón cuatrocientos noventa mil pesos (\$ 1.490.000) M/cte.
 - Catorce mil ochenta y un pesos (\$ 14.081) M/cte, correspondiente al III trimestre de 2022, comprobante de pago Pin No. 20221011093941 con sello de pago del Banco de Bogotá del 11/10/2022, por valor de dos millones ochocientos ochenta y seis mil pesos (\$ 2.886.000) M/cte.
 - Dieciséis mil quinientos sesenta y un pesos (\$ 16.561) M/cte, correspondiente al IV trimestre de 2022, para los minerales de recebo y diabasa con comprobante de pago PIN No. 20230116165219 con sello de pago del Banco de Bogotá del 17/01/2023 por valor de un millón trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos (\$ 1.355.437) M/cte.
 - Ocho mil novecientos setenta y seis pesos (\$ 8976) M/cte, correspondiente al IV trimestre de 2022, para los minerales de recebo y diabasa con comprobante de pago PIN No20230116164848 con sello de pago del Banco de Bogotá del 17/01/2023 por valor de dos millones quinientos mil setecientos treinta y nueve pesos (\$ 2.500.7399) M/cte.
 - Quince mil seiscientos treinta y cinco pesos (\$ 15.635) M/cte, correspondiente al II trimestre de 2023, para los minerales de recebo y diabasa con comprobante de pago PSE No. 49152729 por valor de Un Millón Novecientos Cincuenta Mil Pesos (\$ 1.950.000) M/cte.
 - Cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y dos pesos (\$ 43.352) M/cte, correspondiente al II trimestre de 2023, para los minerales de

recebo y diabasa con comprobante de pago PSE No. 49152719 por valor de dos millones setecientos mil pesos (\$ 2.700.000) M/cte.

11. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se esta acogiendo el área del contrato de concesión No. 18449, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO. 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA - VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VI LLAMARÍA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INÉS, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO. 29/09/2019.
- PROYECTO LICENCIADO LINEA - LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 500 KV. SAN CARLOS-SAN MARCOS INCLUYENDO LA SUBESTACIÓN LA VIRGINIA. INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. ISA. ACTUALIZADO. 06/10/2019.

12. Informar que el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.168 del 28 de julio de 202 y requeridas en el Auto PARC No. 525 del 11 de agosto de 2021, notificado por Estado PARC No. 053 del 12 de agosto de 2023 será verificado en la próxima visita de fiscalización.

13. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 317 del 04 de agosto de 2023.

14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						<p>15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESION	21626	LADRILLERA MELENDEZ	7	28/08/2023	AUTO PAR CALI No. 385	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21626, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la LADRILLERA MELENDEZ., titular minero.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de arcillas, correspondientes al II, III, IV de 2022 y I de 2023 de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 319 del 04 de agosto de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de arcillas del II trimestre de 2023. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DETERMINACIONES</p> <p>1. Informar que el FBM Anual 2022 presentado en la plataforma AnnA Minería mediante número de evento: 405162, Número de radicado: 65361-0 del 07/FEB/2023, fue objeto de evaluación en dicha plataforma y se procederá a emitir por el mismo medio electrónico el acto administrativo respectivo con la</p>

disposición en derecho a la que haya lugar, siendo notificada conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

2. **Informar** que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se pronunciara respecto a la solicitud de derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión, conforme a lo establecido en el párrafo primero del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015 con radicado No. 20195500890602 del 21 de agosto de 2019.
3. **Informar** que mediante Auto PARC No. 071 del 03 de marzo de 2023, notificado por Estado PARC No. 028 del 06 de marzo de 2023, le fué realizado requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
4. **Informar** que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARC No. 319 del 04 de agosto de 2023, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y dos pesos (\$3.462.692) M/cte, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de Pago en Línea No. de factura: 13839347 de fecha 05/10/2022.
5. **Informar** que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. 21626, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
6. **Informar** que una vez consultado el visor geográfico de ANNA minería-, se determina que al área del contrato No. 21626 presenta superposición con Unidad de Restitución de Tierras - URT - Acto Administrativo RC 02407, SIN CAMBIOS EN LA DELIMITACIÓN POLÍGONO - MADS --Resolución 0179 de

2018-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y con Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Fecha de Actualización 29/09/2019 Cauca, oficina Popayán Área (Ha) 9814,0287 perímetro 68024,1117. Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019. Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, las cuales no son constitutivas de zonas restringidas y/o excluidas de la minería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la ley 685 de 2001.

7. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 319 del 04 de agosto de 2023.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ECS-131	CESAR ALFONSO GUERRERO MEJIA Y OSCAR GONZALEZ SALGUERO	9	28/08/2023	AUTO PAR CALI No. 386	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ECS-131, se realizan las siguientes recomendaciones a los Señores Cesar Alfonso Guerrero Mejia y Oscar Gonzalez Salguero, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías del I, II, III trimestre de 2022 con sus respectivos comprobantes de pago, de conformidad con lo recomendado y concluido en los numerales 3.3, 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 184 del 09 de junio de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021 y I de 2023 , ya que revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.6 y 3.7 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 184 del 09 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. Requerir la presentación del Informe del Plan de Gestión Social Anual 2022 conforme a los ejes aprobados en el Auto PARC No. 967 del 15 de octubre de 2020, notificado por Estado PARC No. 050 del 19 de octubre de 2020, teniendo

en cuenta la evaluación realizada en el numeral 2.9 y conclusión 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 184 del 09 de junio de 2023 en la que se indicaron las siguientes deficiencias.

- No indica las actividades desarrolladas para el proyecto Fortalecimiento educativo como socialización a la población estudiantil, capacitación a dicha población en temas de mitigación ambiental, necesidades área de sistemas en la Escuela Primaria Hernando Trujillo y entrega de ayudas al establecimiento educativo
- Si bien es cierto que no se cumple con el desarrollo de temas culturales, recreación y deporte, dada la baja producción de mineral en consecuencia menores ingresos, lo cual fue manifestado por el titular, no se evidencian acciones tendientes a determinar avance como la necesidad de establecer elementos deportivos, conforme a los compromisos señalados.
- No se evidencia persona responsable vinculada al proyecto minero para atender quejas y sugerencia en el sentido de comunicación oportuna y clara para el buen desarrollo del Plan de Gestión Social (PGS)
- No se evidencia soportes de las reuniones periódicas y mesas de trabajo con la Junta de Acción Comunal y con la comunidad educativa, con el objeto de ajustar el PGS en lo que respecta a la participación de los mismos, generando oportunidades de mejora.

Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

Parágrafo primero: Recordar a los titulares mineros la posibilidad de realizar los ajustes necesarios al Plan de Gestión Social teniendo en cuenta las condiciones sociales, ambientales y económicas del área de influencia y del proyecto minero, para lo cual, se deberá contar con autorización de la autoridad minera.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/pago_regalias-Clik_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago) - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

2. **Informar** que para el pago de, acuerdo de pago, administración e interventoría, compensación adicional, contraprestación económica, derecho de entrega, intereses administración e interventoría, intereses compensación adicional, intereses contraprestación económica, intereses derecho de entrega, intereses prima de contratación, pago de cobro coactivo, prima de contratación, la autoridad minera ha dispuesto un instructivo el cual podrá ser consultado en el link [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/ABC Pago en línea de Otras Contraprestaciones 2023.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/ABC_Pago_en_linea_de_Otras_Contraprestaciones_2023.pdf)

3. **Informar** que mediante el siguiente enlace podrá encontrar los instructivos establecidos por la autoridad minera para el cumplimiento de las obligaciones que deban ser presentadas y subsanadas a través de la plataforma Anna Minería : <https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria>. Así mismo, a

través del correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co se atenderán los inconvenientes que surjan con el cargue de los documentos a la plataforma.

4. **Informar** que el FBM anual 2022 presentado en la plataforma AnnA Minería mediante número de evento 418551 y número de radicado 69422-0 del 26/MAR/2023, fue objeto de evaluación en dicha plataforma y se procederá a emitir por el mismo medio electrónico el acto administrativo respectivo con la disposición en derecho a la que haya lugar, siendo notificada conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001-
5. **Infomar** que la Póliza Minero Ambiental No. 660-46-991000000301 Anexo 4, con vigencia desde el 30/08/2021 al 30/08/2023 con un valor asegurado de \$ 38.501.088 M/cte, sus condiciones generales y recibo de pago, presentada en la plataforma AnnA Minería mediante número de evento 384433 y número de radicado 59560-0 del 06/OCT/2022, será objeto de pronunciamiento técnico y jurídico por el mismo medio tecnológico librándose las disposiciones que en derecho correspondan siendo notificadas conforme lo indica el artículo 269 del Ley 685 de 2001.
6. Mediante Auto No. 905-309 del 08 de junio de 2022 proferido por la plataforma AnnA Minería, notificado por Estado PARC No. 104 del 15 de junio de 2022, se requirió bajo apremio de multa el ajuste del Formato Básico Minero Anual 2021, revisado el medio tecnológico no se evidencia su presentación, por lo que se le insta a ello, so pena de la aplicación del poder sancionatorio de la autoridad minera.
7. **Informar** que el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL PARC No. 259 del 22 de julio de 2022 y requeridas en el Auto PARC No. 784 del 29 de agosto de 2022, notificado por Estado PARC No. 132 del 31 de agosto de 2022.

						<p>8. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Concepto Técnico PARC No. 184 del 09 de junio de 2023.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	20753	SOCIEDAD CONCRETOS ARGOS S.A.	12	28/08/2023	AUTO PAR CALI No. 387	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 20753, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad Concretos Argos S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No 20753, so pena de declarar el desistimiento de su solicitud de suspensión de obligaciones presentada en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 444591 y número de radicado 72072-0 del 12/MAY/2023, manifestación clara, expresa y sin vaguedad alguna, del periodo (fecha inicial - fecha final) que justifica dicha solicitud, otorgándoles el plazo de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que allegue lo requerido.</p> <p>2. Requerir a la sociedad Concretos Argos S.A.S, en calidad de titulares mineros del Contrato de Concesión para Mediana Minería No 20753, so pena de declarar el desistimiento de su solicitud de suspensión de obligaciones presentada en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 444591 y número de radicado 72072-0 del 12/MAY/2023, el aporte de los medios</p>

probatorios que consideren conducentes, pertinentes y útiles para el fin que persiguen otorgándoles el plazo de un (01) mes, contados a partir del contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue la documentación requerida.

Parágrafo: De optar por eventos noticiosos, estos deben contar con una fecha de ocurrencia lo más próxima posible al periodo solicitado.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar que** los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías reportados en ceros bajo radicados Nos. 20211001488322 del 13/10/2021; 20221001945222 del 11/07/2022; 20221002097002 del 07/10/2022 fueron aportados al expediente minero y en el presente acto administrativo no se libraré disposición alguna de aprobación, toda vez que su presentación se encontraba suspendida con fundamento en lo dispuesto en el Resolución Resolución GSC No. 000061 del 11 de marzo de 2022, modificad por la Resolución GSC No. 000432 del 21 de diciembre de 2022.
2. **Informar que** le FBM Anual 2020 presentado en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 368366 y número de radicado 55675-0 del 19/JUL/2022, fué evaluado en la plataforma del Anna minería, cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme al artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
3. **Informar que** el Póliza Minero Ambiental No. 3467369-8 expedida por Suramericana S..A, con vigencia desde el 20/10/2022 al 25/10/2023 con un valor asegurado de \$ 642.885.600,00 M/cte, y constancia de pago del 21/10/2022, presentada en la plataforma AnnA Minería, mediante número de evento 387232 y número de radicado 60292-0 del 24/OCT/2022, fue evaluada en la plataforma del Anna minería, cuya evaluación será acogida mediante

acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme al artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

4. **Informar** que el FBM Anual 2022 presentado en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 407935 y número de radicado 66403-0 del 13/FEB/2023, fué evaluado en la plataforma del Anna minería, cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme al artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5. **Informar** que la Vicepresidencia de Titulación y Contratación se pronunciará respecto a la solicitud de cesión de derechos en virtud del artículo 23 de la Ley 1955 de 2019, a favor de AGREGADOS Y MINERALES DE TIMBA S.A.S, presentada en la plataforma Anna Minería, mediante número de evento 422459 y número de radicado 70429-0 del 13/ABR/2023.
6. **Reconocer personería** para actuar en las actuaciones administrativas que se surtan dentro del expediente minero No. 20753 a la Dra, Adriana Lucia Martínez Villegas, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.693.130 de Bogotá, y T,P. No. 59135 del C.S.de la J, conforme a las facultades otorgados por poder conferido por la Dra. Diana Yamile Ramirez Rocha , en calidad de Representante Legal de la sociedad Concretos Argos S.A.S. , con diligencia de presentación y reconocimiento de la Notaria 63 del Circulo de Bogotá del 16/10/2020 y de la Notaria No. 12 del mismo círculo del 20/10/2020 y certificado de existencia y representación legal.
7. **Informar** que mediante Auto PARC No. 281 del 26 de julio de 2023, notificado por Estado PARC No. 089 del 03 de agosto de 2023, se requirió bajo apremio de multa para que se allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u

otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRIRSCO allegada mediante radicado No. 20231002340502 del 21 de marzo de 2023, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 241 del 06 de julio de 2023, en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva.

8. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo en el presente acto administrativo el área del Contrato de Concesión No. 20753, presenta superposición con:
 - Zona Macrofocalizada. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00
 - Zona Microfocalizada. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de Actualización: 29/09/2019
9. **Informar** que el Contrato de Concesión No. 20753, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-288 del 17 de marzo de 2022.
10. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 318 del 04 de agosto de 2023
11. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No 20753, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
12. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HHP-15391X	INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S.A "INGEOCC S.A"	9	28/08/2023	AUTO PAR CALI No. 388	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. HHP-15391X, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad INGEOCC S.A., en calidad de titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de diabasa, arenas y recebo correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021, declarados en ceros (0), conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 295 del 28 de julio de 2023. En virtud de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 249 del 05 de abril de 2022, notificado por estado PARC No. 68 del 07 de abril de 2022, en el cual se requirió la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de diabasa, arenas y recebo correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de diabasa, arenas y recebo correspondientes a los trimestres I y II del año 2022, declarados en ceros (0), conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 295 del 28 de julio de 2023. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de diabasa, arenas y recebo correspondientes al I y II trimestre del año 2023, declarado en ceros (0), conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 295 del 28 de julio de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. HHP-15391X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del III y IV trimestres del año 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 295 del 28 de julio de 2023. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. **Informar** que mediante Auto PARC No. 34 del 10 de febrero de 2023, notificado en estado PARC No. 18 del 13 de febrero de 2023, la Agencia Nacional de Minería NO aprueba el Programa de Trabajos y Obras -PTO, presentado como obligación legal y contractual correspondiente al Contrato de Concesión No. HHP-15391X, de acuerdo con lo expuesto con el Concepto Técnico PARC No. 012 del 18 de enero de 2023, consecuencia, se requirió a la sociedad INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S.A "INGEOCC S.A" titular del Contrato de Concesión No. HHP-15391X, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en el numeral 3.1.3, para la estimación de la reserva, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 295 del 28 de julio de 2023.

3. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. HHP-15391X, que mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 94 del 24 de febrero de 2021, notificado por estado PARC No. 9 del 25 de febrero de 2021, les fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha

persisten dichos incumplimiento, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 295 del 28 de julio de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante radicado No. 71833 -0 y evento No. 443774, del 09 de mayo de 2023 se presentó en la plataforma Anna Minería, la póliza de Cumplimiento No. 801007809 expedida por la Aseguradora Seguros Confianza, con vigencia desde el 20 de abril de 2023 hasta el 20 de abril de 2024, con valor asegurado de \$ 287.994.996,00 pesos M/Cte., la cual fue evaluada y será acogida jurídicamente por la misma plataforma y posteriormente notificado el resultado, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 295 del 28 de julio de 2023.
2. **Informar** que mediante radicado No. 21104-0 y evento No. 465772 del 11 de julio de 2023 se presentó el Formato Básico Minero Anual 2020, el cual será evaluado y acogido jurídicamente por la misma plataforma y posteriormente notificado el resultado, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 295 del 28 de julio de 2023.
3. **Informar** que mediante radicado No. 40522-0 y evento No. 415891 del 14 de marzo de 2023 se presentó el Formato Básico Minero Anual 2021, el cual será evaluado y acogido jurídicamente por la misma plataforma y posteriormente notificado el resultado, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 295 del 28 de julio de 2023.
4. **Informar** que mediante radicado No. 68702-0 y evento No. 415912 del 09 del 14 de marzo de 2023 se presentó el Formato Básico Minero Anual 2022, el cual será evaluado y acogido jurídicamente por la misma plataforma y

posteriormente notificado el resultado, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 295 del 28 de julio de 2023.

5. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. HHP-15391X, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 489 del 01 de junio del 2022, notificado por estado PARC No. 97 del 01 de junio de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 295 del 28 de julio de 2023.

6. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. HHP-15391X, que el trámite de solicitud de suspensión por fuerza mayor o caso fortuito, presentado en la plataforma Anna Minería mediante radicado No. 71914-0 y evento No. 444083 del 10 de mayo de 2023, será evaluada y acogida en acto administrativo el cual se notificará de acuerdo a lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 295 del 28 de julio de 2023.

7. **Informar** que conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 295 del 28 de julio de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. HHP-15391X, presenta las siguientes superposiciones:
 - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
 - INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

8. **Informar** que el Contrato de Concesión No. HHP-15391X, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
9. **Informar** a la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A. – Confianza para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 801007809 con vigencia hasta el 20 de abril de 2024, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
10. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 295 del 28 de julio de 2023.
11. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
12. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						. DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CJ4-111	GUILLERMO SERRA RIASCOS	10	28/08/2023	AUTO PAR CALI No. 389	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. CJ4-111, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al Señor GUILLERMO SERRA RIASCOS., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2021, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 294 del 28 de julio de 2023. En virtud de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 199 del 17 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No. 57 del 18 de marzo de 2022, en el cual se requirió la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2021. 2. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2022, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 294 del 28 de julio de 2023. 3. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I y II trimestre del 2023, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 294 del 28 de julio de 2023.

REQUERIMIENTOS

13. **Requerir** al titular del contrato de concesión No. CJ4-111, la presentación del comprobante de pago por la suma de UN MILLÓN TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.343.498), más los intereses a partir del 12 de mayo de 2023 y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección fijada y requerida mediante AUTO GTRC No. 386-11 del 19 de septiembre de 2011, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.17 del Concepto Técnico PARC No. 294 del 28 de julio de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular del contrato de concesión No. CJ4-111, que mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 199 del 17 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No. 57 del 18 de marzo de 2022, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 295 del 28 de julio de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
2. **Informar** que mediante radicado No. 62182-0 y evento No. 394479, del 15 de diciembre de 2022 se presentó en la plataforma Anna Minería, la póliza de Cumplimento No. 45-43-101005141 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia del 01 de diciembre de 2022 hasta el 01 de diciembre de 2023, con valor asegurado de \$ 47.000.000,00 pesos M/Cte., la cual será evaluada y acogida jurídicamente por la misma plataforma y

posteriormente notificado el resultado, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 294 del 28 de julio de 2023.

3. **Informar** que mediante radicado No. 66605-0 y evento No. 408462 del 14 de febrero de 2023, se presentó el Formato Básico Minero Anual 2021, el cual será evaluado y acogido jurídicamente por la misma plataforma y posteriormente notificado el resultado, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 1 del numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 294 del 28 de julio de 2023.
4. **Informar** que mediante radicado No. 66608-0 y evento No. 408467 del 14 de febrero de 2023 se presentó el Formato Básico Minero Anual 2022, el cual será evaluado y acogido jurídicamente por la misma plataforma y posteriormente notificado el resultado, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 2 del numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 294 del 28 de julio de 2023.
5. **Informar** al titular del contrato de concesión que cuenta con un saldo a mayor total de DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$ 10.540), por concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2022, con comprobante de pago No: 20220421092029, con fecha de pago 21 de abril de 2022 por valor de \$ 204.000 del Banco de Bogotá, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 294 del 28 de julio de 2023.
6. **Informar** al titular del contrato de concesión No. CJ4-111 que cuenta con un saldo a mayor total de NUEVE MIL QUINIENTOS UNO PESOS M/CTE. (\$ 9.501), por concepto de pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2022, con comprobante de pago No. 20220826091206, del 29 de agosto de 2022 por valor de \$ 480.000, del Banco de Bogotá, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, conforme

lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 294 del 28 de julio de 2023.

7. **Informar** al titular del contrato de concesión No. CJ4-111 que cuenta con un saldo a mayor total de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$ 19.820), por concepto de pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2022, con comprobante de pago No. 20221103133310 del 08 de noviembre de 2022, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 294 del 28 de julio de 2023.
8. **Informar** al titular del contrato de concesión No. CJ4-111 que cuenta con un saldo a mayor total de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$ 37.903), por concepto de pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022, con comprobante de pago No. 20230120111553, del 24 de enero de 2023, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 294 del 28 de julio de 2023.
9. **Informar** al titular del contrato de concesión No. CJ4-111 que cuenta con un saldo a mayor total de NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 9.958), por concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2023, con comprobante de pago No. 20230417083406, del 21 de abril de 2023, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 294 del 28 de julio de 2023.
10. **Informar** al titular del contrato de concesión No. CJ4-111 que cuenta con un saldo a mayor total de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$38.487), por concepto de pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2023, con comprobante de pago No. 20230712090412, del 12 de julio de 2023 por valor de \$ 606.802 del Banco de

Bogotá, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 294 del 28 de julio de 2023.

11. **Informar** al titular del contrato de concesión No. CJ4-111 que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.797 del 28 de octubre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.16 del Concepto Técnico PARC No. 294 del 28 de julio de 2023.
12. **Informar** al titular del contrato de concesión No. CJ4-111 que sobre el trámite de solicitud de Cesión de derechos - aviso de la cesión total de los derechos minero del contrato de concesión No. CJ4-111 a favor del señor YESID SILVA VILLEGAS presentada con radicado No. 20231002449652 del 26 de mayo de 2023, se pronunciara la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, competente para decidir la misma.
13. **Informar** Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101005141 con vigencia hasta el 01 de diciembre de 2023, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.
14. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 294 del 28 de julio de 2023.
15. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

						16. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	21588	AGRICOLA CAÑA DULCE S.A.S.	34	28/08/2023	AUTO PAR CALI No. 390	<p>ARTICULO PRIMERO: No Aprobar la actualización de Recursos y Reservas allegada en el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21588, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 340 del 17 de agosto de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Requerir a la sociedad AGRICOLA CAÑA DULCE S.A.S. identificada con Nit. 900648037 en su condición de titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21588, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización de Recursos y Reservas allegada en el Programa de Trabajos e Inversiones-PTI, como lo indica el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 340 del 17 de agosto de 2023, en el numeral 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, en los siguientes aspectos:</p> <p>“3.1.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES</p> <p>A continuación, una vez evaluada la información técnica referente al RECURSO MNERAL del Contrato de Concesión N° 21588 allegada en el documento técnico actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) 2019-2024 y en respuesta al Auto VSCSM N° 000001 del 01 de febrero del 2023, esta no cumple con lo requerido y se solicitan las siguientes correcciones y/o adiciones:</p>

1. Allegar el Formulario F4- FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE INFORME FINAL DE EXPLORACION Y PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES (PTI) MEDIANA Y GRAN MINERÍA, para el quinquenio 25 de febrero 2019 – 25 de febrero 2024.
2. Corregir el sistema de coordenadas presentado en los documentos técnicos, planos, mapas y GDB, conforme al numeral 3.1.2. del MANUAL DE SUMINISTRO Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MINERAS el cual fue adoptado por la Resolución conjunta 483 de 2015 de la Agencia Nacional de Minería y 320 de 2015 del Servicio Geológico Colombiano; así mismo, la descripción de áreas y distancias conforme a la Circular Externa N° 001 del 19 de enero de 2023, esto es MAGNA-SIRGAS / Origen -Nacional, codificado por el European Petroleum Survey Group como EPSG:9377
3. Allegar los resultados de calidad de los laboratorios para el mineral Recebo, conforme al mercado objetivo, así como los certificados de acreditación de calidad de estos laboratorios.
4. Describir en la estimación y categorización del recurso mineral, los recursos agotados, Teniendo en cuenta que del PTI quinquenio 25 de febrero 2019 – 25 de febrero 2024 gran parte de este ya son hechos cumplidos hasta la fecha de presentación del documento técnico y su diferenciación de los recursos vigentes, así como su fecha efectiva de estimación.”

3.2.3 para la estimación del recurso y para la estimación de la reserva en los siguientes aspectos:

“...3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES

A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación y categorización de la RESERVA MINERAL del Contrato de Concesión N° 21588.

1. Se debe presentar plano hidráulico de la cantera, en donde se indique las cunetas de desagüe, zanjas de coronación, puntos de recolección, desarenadores.
2. Se requiere presentar plano de la secuencia y diseño de explotación año a año dentro de los 5 años de vigencia del PTI
3. Se requiere presentar un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.
4. Se requiere presentar plano de infraestructura en donde se indique las vías de acceso actuales, vías proyectadas, obras civiles (si aplica), oficina ("Container"), sitio para el almacenamiento de combustibles, polvorín, taller, proyección inicial de la ubicación del baño móvil.
5. Se debe presentar plano de categorización de recursos y reservas.
6. Presentar estudio geotécnico
7. Presentar actualización de la topografía con su respectivo plano topográfico.
8. Presentar método de aplicación del cálculo de recursos y reservas con su respectivo plano y fecha de estimación de estas.
9. Presentar diagrama de flujo con las respectivas características de los equipos

de trituración, si se va a instalar planta de beneficio.

10. Presentar la descripción del sistema de explotación y labores de preparación y desarrollo,
11. Definir minerales a explotar
12. Presentar la discriminación de la producción anual por cada año y para cada mineral a explotar.
13. Presentar consumo de explosivos por año maquinaria y equipos a utilizar.
14. Presentar Diseño Minero.
15. Indicar personal que va a trabajar en el proyecto minero...”

PARAGRAFO PRIMERO: La evaluación de la información de la Estimación de las Reservas, procederá una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida. En ese mismo sentido, una presentada la información correspondiente por el titular minero, se realizarán los requerimientos correspondientes si a ellos hubiere lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Conforme lo requerido, se otorga a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 21588, un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la información presentada. Si trascurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad, se procederá conforme lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la sociedad AGRICOLA CAÑA DULCE S.A.S. identificada con Nit. 900648037 en su condición de titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21588, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019

toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTICULO CUARTO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 21588 que el desarrollo del proyecto minero está sujeto a los parámetros establecidos en la Resolución 0100 N° 0710-0460 del 17/09/2007 de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, mediante la cual otorgó Licencia Ambiental a la sociedad Salento S.A., para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, para el contrato de concesión N° 21588, municipio de Yumbo (Valle), conforme a lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 340 del 17 de agosto de 2023.

ARTICULO QUINTO: Informar que conforme a lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 340 del 17 de agosto de 2023, una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería al momento de la evaluación técnica, se encontró que el área del Contrato de Concesión N° 21588 presenta superposición parcial con zonas restrictivas de la minería así: Proyecto Licenciado Polígono, ID: LAV0070-00-2016_5953 y ID: LAV0070-00-2016_5949, proyecto: PLANTA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES "TERMINAL BIOMAX MULALO", operador: BIOMAX BIOCMBUSTIBLES S.A., con Proyecto Licenciado Línea, ID: LAM0464_3439_1, proyecto: REPOSICION DEL POLIDUCTO DEL PACIFICO A LO LARGO DE LA CUENCA DEL RIO DAGUA, operador: ECOPETROL S.A., con Proyecto Licenciado Línea, ID: LAM0421_2934_1, proyecto: LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 500 KV. SAN CARLOS-SAN MARCOS INCLUYENDO LA SUBESTACIÓN LA VIRGINIA, operador: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. ISA., y la capa informativa Red de Alta Tensión, ID:445 y ID:446., tal y como se describe en el numeral 2 del presente Concepto técnico.

ARTICULO SEXTO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 21588, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 0539 del 08 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y a los lineamientos señalados en el Decreto 1072 de 2015, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, conforme lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 340 del 17 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza de cumplimiento No. 45-43-101005038 con una vigencia hasta el 06 de septiembre de 2023, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería *“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”*, por tal razón, se remite copia del presente auto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese por Estado a la sociedad AGRICOLA CAÑA DULCE S.A.S. identificada con Nit. 900648037 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en su condición de titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.21588, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

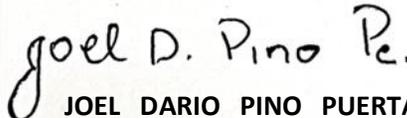
ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 29 de agosto de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOEL DARIO PINO PUERTA
COORDINADOR (E) PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI